



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

N.º

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO DE SEÑALIZACIÓN, MEJORA E INTERPRETACIÓN DE LA LAGUNA DE EL TERCIO Y SU ENTORNO COMO RECURSO TURÍSTICO EN VILLAVIEJA DEL LOZOYA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del suministro para la **SEÑALIZACIÓN, MEJORA E INTERPRETACIÓN DE LA LAGUNA DEL TERCIO Y SU ENTORNO COMO RECURSO TURÍSTICO** de acuerdo con la Memoria Técnica Valorada aprobada por Decreto de alcaldía de fecha 29 de junio de 2016

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto (Suministro y Obra) por lo que para determinar las normas que lo rigen habrá que observar en su adjudicación, el carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de visto económico, que en este supuesto en el suministro.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro para la **SEÑALIZACIÓN, MEJORA E INTERPRETACIÓN DE LA LAGUNA DE EL TERCIO Y SU ENTORNO COMO RECURSO TURÍSTICO EN VILLAVIEJA DEL LOZOYA** será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaviejadelozoya.es



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

N.º

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 49.550,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 10.405,50 euros, lo que supone un total de 59.955,50 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 49.550,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 920 609 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución del Contrato

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados, que deberá producirse antes del 11 de mayo de 2017.

Podrá existir una prórroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

N.º

a) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse mediante certificado de alguna institución financiera que acredite la solvencia económica y financiera del licitador, redactado conforme al modelo de solvencia económica que aparece en el **Anexo III** del presente pliego.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá ser acreditada mediante la relación de trabajos similares realizados durante los tres últimos años, indicando fechas y entidades contratantes.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

N.º

En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de las que se acreditará la conformidad de los productos. En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

N.º

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro para la SEÑALIZACIÓN, MEJORA E INTERPRETACIÓN DE LA LAGUNA DE EL TERCIO Y SU ENTORNO COMO RECURSO TURÍSTICO EN VILLAVIEJA DEL LOZOYA». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (Anexo II)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

N.º

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Para la justificación del requisito de solvencia económica financiera se podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo III.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo I):

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de SEÑALIZACIÓN, MEJORA E INTERPRETACIÓN DE LA LAGUNA DE EL TERCIO Y SU ENTORNO COMO RECURSO TURÍSTICO EN VILLAVIEJA DEL LOZOYA, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

N.º

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se requiere la constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación y Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de adjudicación.

- **Precio.** Hasta 10 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).
- **Plazo de Ejecución.** Hasta 10 puntos (a la oferta con menor plazo de ejecución se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).
- **Ampliación del Plazo de Garantía.** Hasta 5 puntos (a la oferta con mayor plazo de garantía se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente)

A la vista de las ofertas presentadas, una vez valoradas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas, se establecerá una ronda de contacto con las empresas que hayan presentado sus proposiciones con el fin de negociar los aspectos enunciados anteriormente y obtener la ofertas más ventajosa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- M^a Luisa Sánchez Muñoz, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- Mario Tenllado Jiménez, Vocal



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

N.º

- Francisco San Julián Carmona, Vocal.
- Andrés Huerta Rodríguez, Vocal.
- Gemma M^a Arribas Martín, Vocal. (Secretaria Interventora de la Corporación)
- Gemma M^a Arribas Martín, que actuará como Secretario de la Mesa, al no existir otro funcionario propio de la Corporación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

N.º

Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

N.º

responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En el procedimiento negociado, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días.



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

N.º

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

No procede la revisión de precios.



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

N.º

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

N.º

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato

Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
2. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
 - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
 - Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
 - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

N.º

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

N.º

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Villavieja del Lozoya a 11 de enero de 2017.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fdo. Antonio M. González Núñez.



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

N.º

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

ANEXO I MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de SEÑALIZACIÓN, MEJORA E INTERPRETACIÓN DE LA LAGUNA DE EL TERCIO Y SU ENTORNO COMO RECURSO TURÍSTICO EN VILLAVIEJA DEL LOZOYA, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

N.º

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D.....,con domicilio en
.....,calle , y provisto de
D.N.Ien nombre propio o en representación de , con
domicilio en , calleTfnoy
N.I.F.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- Que ni él ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros se hayan incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Que él y la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya (Madrid).

(FECHA Y FIRMA)



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

N.º

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.

ANEXO III MODELO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D..... en calidad de del Banco
.....

CERTIFICA

En relación a su solicitud de acreditación de su solvencia y capacidad económica financiera le comunicamos que su entidad (nombre del licitador) con C.I.F./D.N.I. (del licitador) con domicilio social o personal (del licitador) opera, a nuestro juicio, con completa y absoluta solvencia económica y financiera desarrollando su actividad con total normalidad.

Esta información se ofrece de manera confidencial, sin que pueda ser utilizada fuera del contexto de la solicitud de la propia compañía y en ningún caso debe entenderse esta carta como garantía o promesa de garantía.

Y para que así conste donde sea necesario, expido el presente certificado en (localidad)
..... a (fecha) de de

FIRMA Y SELLO



AYUNTAMIENTO
DE
Villavieja del Lozoya
(Madrid)

N.º

DILIGENCIA: La pongo yo, GEMMA M^a ARRIBAS MARTÍN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Enero de 2017.

En Villavieja del Lozoya a 30 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.